

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR Y DOS VACANTES PARA MUSICOS DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – TRABAJADOR OFICIAL

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo 024 de 2021, se modificó la naturaleza jurídica de los cargos de músico de la Banda Departamental del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca.

Que, la vinculación de los trabajadores oficiales se realiza mediante un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que presta cuyas condiciones laborales se encuentran establecidas en el mismo contrato, en el reglamento interno de trabajo y por lo no previsto en estos instrumentos, por la Ley 6ª de 1945 el Decreto 1083 de 2015 demás normas que lo modifican o adicionan.

Que, el proceso de selección de los trabajadores oficiales no se encuentra reglamentado como lo están los empleos públicos de carrera administrativa, teniendo, por tanto, EL RECTOR la facultad para establecer la modalidad de la escogencia de los trabajadores oficiales del Instituto Departamental de Bellas Artes, en virtud de las atribuciones conferidas en el acuerdo 016 de 2016.

Que, mediante comunicado del 30 de enero de 2024 un trabajador músico de la Banda Departamental del Valle del Cauca, presentó renuncia al contrato de trabajo, a partir del 1 de marzo de 2024, como consecuencia de la aceptación de la renuncia dicho cargo quedará vacante, siendo procedente adelantar el proceso de selección para la ocupación de dicha plaza.

Que, dado que el cargo de subdirector de la Banda Departamental y una plaza para músico tipo c se encuentran disponibles y a partir del 1 de marzo de 2024, otra plaza para músico clase c, quedará disponible, se hace necesario adelantar el proceso para su provisión a través de una convocatoria abierta.

En virtud de lo antes expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer los términos para el desarrollo de la convocatoria abierta y ordenar su apertura para el proceso de selección para ocupar las siguientes plazas de trabajador oficial en la Banda Departamental del Instituto Departamental de Bellas Artes:

Cargo	Cantidad cargos
Subdirector de la Banda Departamental	1
Músico Clase C	2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR Y DOS VACANTES PARA MUSICOS DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – TRABAJADOR OFICIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- 1.1 El proceso de selección del aspirante a las plazas señaladas en el artículo primero de la presente resolución se surtirá en las siguientes etapas: Convocatoria, inscripciones, revisión de la documentación y prueba de preselección, conformación de lista de admitidos, aplicación de pruebas (de conocimientos, técnicas y psicotécnicas), entrevista con el rector, examen médico de ingreso.
- 1.2 El aspirante deberá llenar el formulario de inscripción con el cual acepta los términos de la presente convocatoria.
- 1.3 El aspirante debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflictos de intereses.
- 1.4 El aspirante acepta, con la inscripción a la presente convocatoria el medio de divulgación durante el concurso es la página de la institución en vínculo de convocatorias, en la cual reposará toda la información del concurso.
- 1.5 Los recursos proceden en única instancia, contra la lista de elegibles y contra la lista definitiva los cuales deberán interponerse en los correos señalados en la presente convocatoria y la respuesta será remitida al correo electrónico informado en la inscripción.
- 1.6 La información suministrada en las hojas de vida, tienen carácter de datos reservados y están protegidos de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.
- 1.7 Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de notificación durante el proceso de selección es el correo electrónico para efectos de actos administrativos de carácter particular y concreto, en consecuencia, será responsabilidad del aspirante verificar que la cuenta de correo electrónico ingresada sea la correcta, se encuentre activa y cuente con acceso, así mismo, será su responsabilidad la verificación de los correos en las diferentes bandejas.
- 1.8 Se presume la veracidad de la información suministrada, en virtud del principio de buena fe; en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información registrada, serán compulsadas copias a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ETAPA DE INSCRIPCIÓN: Podrán inscribirse al presente concurso Departamental de Bellas Artes, los nacionales colombianos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. Los interesados deberán inscribirse en las fechas determinadas, llenando el formato único de inscripción del instituto departamental de Bellas Artes y remitirlo con los documentos exigidos en la presente convocatoria en formato PDF al correo *convocatoriabd@bellasartes.edu.co*

PARÁGRAFO PRIMERO: No se aceptan inscripciones ni envío de documentos a correos distintos al señalado en la presente convocatoria, ni por fuera de los plazos estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona seleccionada deberá presentar los documentos en físico en la coordinación administrativa del Instituto Departamental de Bellas Artes.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR Y DOS VACANTES PARA MUSICO DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – TRABAJADOR OFICIAL

ARTÍCULO CUARTO. – DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- 1.1 FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Corresponde al formato de inscripción firmado.
 - 1.2 HV. FUNCIÓN PÚBLICA.
 - 1.3 COPIA DE CÉDULA de ciudadanía colombiana
 - 1.4 CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN LIBRETA MILITAR. Conforme el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.
Menores de 24 años, primer empleo: se requiere certificación provisional en línea que acredite el trámite de su situación militar;
Mayores de 24 y menores de 50 años: se requiere certificación provisional en línea que acredite el trámite de su situación militar.
Una vez ingresen, en cumplimiento del art. 42 de la ley 1861 de 2017, tendrán un plazo de 18 meses para normalizar su situación. Para mayores de 50 no es obligatorio conforme la ley 48 de 1993 presentar el documento.
 - 1.5 TÍTULOS ACADÉMICOS. Copia de los diplomas de los títulos obtenidos debidamente escaneados y las respectivas convalidaciones del Ministerio de Educación Nacional que además para su validez deberán estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya, dicha información se debe relacionar en orden ascendente de fecha en la cual se obtuvieron.
 - 1.6 CERTIFICACIONES LABORALES. Debe contener los certificados laborales expedidos por el funcionario competente de las entidades oficiales o privadas con las cuales estuvo o está vinculado, conforme el perfil de la presente convocatoria.
 - 1.7 Si tiene experiencia profesional la certificación debe señalar el tiempo de servicios con fechas de ingreso, retiro, cargo y funciones desempeñadas.
 - 1.8 Si se trata de experiencia derivada de la ejecución de contratos de prestación de servicios profesionales, las certificaciones deben contener objeto, plazo de ejecución, obligaciones y forma de terminación.
2. MATERIAL AUDIOVISUAL: Audición en videograbación realizada por el aspirante en formato de buena calidad interpretando el repertorio señalado en el cronograma de la presente convocatoria en el ITEM de preselección. El vínculo del drive deberá permitir el libre acceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deben estar escaneados y remitidos en archivos PDF, en un solo correo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán valoradas. Las certificaciones que no sean legibles o presenten tachones o enmendaduras se entenderán como no entregadas, por lo que no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO QUINTO. - ETAPA DE PRESELECCIÓN: se llevará a cabo en dos fases: la primera se surte una vez culminada la etapa de inscripciones, la Coordinación Administrativa, realizará la revisión de la documentación para el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios y experiencia que deben cumplir los aspirantes inscritos en la convocatoria, así como la verificación de inhabilidades e impedimentos, dicha valoración.

La segunda fase, se realizará mediante la revisión del material video grabado, que debe aportar el aspirante,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR Y DOS VACANTES PARA MUSICO DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – TRABAJADOR OFICIAL

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS: ADMITIDOS. Finalizadas las etapas de Inscripción y Análisis de la documentación, la Coordinación Administrativa elaborará y publicará las listas de Admitidos y no admitidos.

Parágrafo. Contra la lista de admitidos procede recurso de reposición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APLICACIÓN DE PRUEBAS: El Instituto Departamental de Bellas Artes, realizará un proceso de preselección que estará integrado por la revisión de los documentos que cumplan con los requisitos mínimos y la realización de una prueba de audición pregrabada con el repertorio que se señale en el formato de convocatoria que hace parte de la presente resolución que será de carácter eliminatorio.

PRUEBAS DE SELECCIÓN: Estará integrada por una prueba de conocimientos escrita será realizada por la Coordinación Administrativa con la cual se evaluarán los conocimientos básicos y las competencias comportamentales exigidas para el cargo cuyo puntaje se evaluará sobre 10.

Una prueba técnica será diseñada por el director de la Banda Departamental y será evaluada por tres jurados externos sobre un puntaje de 100 puntos. El peso de la prueba técnica sobre el total evaluado será de 75 puntos. Al finalizar la prueba el jurado realizará la entrega de la evaluación en planilla separada a la Coordinación Administrativa.

Una prueba psicotécnica que tendrá un peso 5 puntos.

ARTÍCULO OCTAVO: CALIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES LABORALES. Se tiene en cuenta únicamente las actividades relacionadas con el cargo, desempeñadas en las empresas o entidades donde haya prestado sus servicios.

ARTÍCULO NOVENO: Los instrumentos de selección y ponderación que se utilizarán serán los siguientes:

Prueba conocimientos básicos esenciales carácter eliminatoria (competencias)	10
Prueba técnica, carácter eliminatorio	75
Prueba Psicotécnica, requisito (clasificatoria)	5
Entrevista con el Rector.	10

Parágrafo primero: Los resultados se ordenarán en estricto de mayor a menor puntaje, siendo elegido quien obtenga el mayor puntaje.

Parágrafo segundo: El puntaje mínimo total obtenido para ocupar el cargo deberá ser 85 puntos.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR Y DOS VACANTES PARA MUSICO DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – TRABAJADOR OFICIAL

ARTÍCULO DÉCIMO. – Cronograma de informará dentro de la apertura de la convocatoria. La convocatoria se surtirá conforme el siguiente cronograma, los cuales son susceptibles de modificación. En caso de imposibilidad de vinculación el aspirante deberá manifestarlo inmediatamente al momento de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - ETAPA DE EXAMEN MÉDICO DE INGRESO. Previo al ingreso, se realizará el médico ocupacional de ingreso, para determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de las tareas y el perfil del cargo. La institución comunicará a través de correo electrónico el lugar y la hora en la que se practicará el examen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - REQUISITOS PREVIOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: El trabajador oficial previo a la firma del contrato deberá registrarse en el SIGEPII aportando como soportes los documentos suministrados al Instituto Departamental de Bellas Artes durante la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - DECLARATORIA DESIERTA EL CONCURSO: La convocatoria será declarada desierta cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando no haya inscritos.
- b. Cuando ningún postulado cumpla los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c. Cuando después de realizada la prueba técnica el puntaje acumulado obtenido esté por debajo de 80 puntos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - Causales de Exclusión. Son causales generales de la convocatoria, las siguientes:

- 13.1. Presentar documentos falsos o adulterados u omitir información para su inscripción.
- 13.2. No presentarse a la aplicación de las pruebas y entrevistas sin causa justificada.
- 13.3 Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas a las entrevistas.
- 13.4 Encontrarse o incurrir en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento durante la convocatoria cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

En caso de justificación de inasistencia a las pruebas y entrevistas su reasignación quedará a criterio del director de la Banda.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR Y DOS VACANTES PARA MUSICO DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – TRABAJADOR OFICIAL

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – Ordénese la apertura de la convocatoria para proveer el cargo de subdirector de la Banda Departamental de Bellas Artes Trabajador Oficial- Institución Universitaria del Valle del Cauca mediante un contrato de trabajo a término definido por un año.

Parágrafo: La oficina de la coordinación de administrativa tendrá a cargo el desarrollo de la convocatoria y verificación del cumplimiento de los requisitos en las diferentes etapas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - La presente Resolución rige de la fecha de su expedición y su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día cinco (05) del mes de febrero de 2024.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó y Elaboró: Nohora Cecilia Echeverry Gallego- Pu Coordinación Administrativa y Financiera 
Revisado: Jenny Liceth Márquez Flórez- Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Revisado: Diana I. García B. Profesional Universitario- Coordinación Administrativa 
Revisado: Miguel Santiago López. Director de la Banda Departamental de Bellas Artes 